veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

seguar den dhas ordenanzas, y que no se
permita a ninguna persona de estado
o comunidad de qualquier condizion
o calidad que sean entregan a los
en ninguna parte de dha huerta
o Ejepto la tria con el numero de cave
zas y por los sitios que previene la orde
nanza. Suplica al Sr. Govr. haga seg.
cumplaye jecuse como se contiene en dho
decreto y se previene en dhas ordenan
zas, y de lo contrario pro. de esta
villa los daños que se siguieren a los V.
en la inobservanzia de lo que asi se a
cuerda y dar quenta a su Mag. en el
tribunal que combenga p.a su remedio
y a qualquier capitular se le de testim.
dello = y con esto se acavo este abunda
mto. y lo firmaron = en dos = de sen =

Juan Antto. Abbad — Juan Nuño — Dn. Fran.co Nuño
Muñoz de Otalora

Antonio Torra de Puerto

Dn. Antto. Navarro
Galindo

Ante mi
Juan Torra del Puerto